



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE CONGELADORES BOTELLEROS DE 700 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS SEDES DEL ICA (ARAUCA, CERETÉ, IBAGUÉ, LANIP Y LNDF)”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de **“ADQUISICIÓN DE CONGELADORES BOTELLEROS DE 700 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS SEDES DEL ICA (ARAUCA, CERETÉ, IBAGUÉ, LANIP Y LNDF)”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas, los cuales estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su Artículo 2.13.1.1.2. *“Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con:*

- 1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos.*
- 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal.*
- 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoonosanitarias.*
- 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo.*
- 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios.*
- 6. El*



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal. 8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionados con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios. 9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo.”

Aunado a lo anterior, en el ordenamiento jurídico colombiano existen normas como la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud y establece en el artículo 5º, que el Estado es “responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

La Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias, en su título VII, resalta que le corresponde al Estado, como regulador en materia de Salud Pública, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El ICA en ejercicio de su función institucional genera diferentes tipos de desechos o desechos peligrosos en la atención en salud y otras actividades como son las actividades de sanidad agropecuaria, diagnóstico agropecuario, vigilancia y control de insumos agropecuarios, inspección en puertos, aeropuertos y pasos de frontera entre otras, por lo cual, se debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, según lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, en el Decreto No 351 de 2014.

El ICA cuenta con varias dependencias, dentro de estas las Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (**SAD**), Subgerencia de Protección Animal (**SPA**) y la Subgerencia de Protección Fronteriza (**SPF**).

La **SPA** dentro de sus actividades esta la vigilancia y control de enfermedades, para el desarrollo de esta actividad se realizan tomas de muestras a animales lo cual genera indirectamente desechos de riesgo biológico y químico.

La **SPF** es la encargada de controlar la salida e ingreso de material animal, vegetal y alimentos que puedan afectar la producción agropecuaria del país, en el desarrollo de esta actividad de generar decomisos donde se debe garantizar que el producto sea totalmente destruido.

La **SAD** realiza el análisis de muestras veterinarias, fitosanitarias y de semillas para identificar la presencia de patógenos que puedan estar presentes en el territorio nacional, como resultado de estos análisis se generan desechos de riesgo biológico y de riesgo químico. La **SAD** cuenta con laboratorios a nivel nacional: El Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) el cual es el referente veterinario para Colombia y la red de 26 laboratorios del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario del ICA, los cuales ofrecen el diagnóstico para las enfermedades que afectan a las especies animales, con énfasis en las de interés productivo, como parte del servicio a los productores, campañas sanitarias y la vigilancia a las importaciones de animales para garantizar la seguridad sanitaria requerida para el comercio nacional e internacional. Este laboratorio ofrece un portafolio para la detección de las principales enfermedades que afectan a las especies de interés productivo para Colombia y aquellas que son requeridas para el comercio internacional como: Influenza aviar, Bronquitis infecciosa aviar, Enfermedad de Gumboro ó Bursitis infecciosa aviar, Newcastle, Laringotraqueítis aviar, Parainfluenza TIPO 3 - PI3, Paratuberculosis Bovina, Brucelosis, Rinotraqueítis infecciosa bovina, Rinotraqueítis infecciosa bovina, Diarrea viral Bovina (BVDV),

FORMA 4-1370



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Leucosis bovina Enzootica, Neosporosis Bovina, Fiebre aftosa, y Estomatitis vesicular, Fiebre aftosa, Fiebre aftosa, Estomatitis vesicular, Tuberculosis bovina, Artritis y encefalitis caprina (AEC), Maedi Visna/artritis y Encefalitis Caprina, Encefalitis equina Venezolana, Encefalitis equina Venezolana, Encefalitis equina del este y del Nilo, Occidental, Encefalitis equina, Anemia infecciosa equina - AIE, Piroplasmosis (Theileria equi y Babesia caballi), Influenza equina, Pleuroneumonía contagiosa porcina, Gastroenteritis transmisible (TGEV) y coronavirus respiratorio porcino (PRCV), Gastroenteritis transmisible porcina (TGVE), Enfermedad de AUJESZKY, Erisipela porcina, Complejo respiratorio porcino (Mycoplasma hyopneumoniae), Influenza porcina, Peste porcina clásica (PPC), Síndrome respiratorio y reproductivo porcino (PRRS), Enteropatía proliferativa porcina ó lleitis, Salmonelosis porcina, Encefalo miocarditis porcina, Circovirus porcina, Leptospirosis, entre otros; el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (**LNDF**) presta servicios de detección y determinación taxonómica de artrópodos, plagas y patógenos asociados a enfermedades en especies de cultivos de producción nacional o en productos agrícolas de importación y exportación; el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (**LANIP**) es el encargado de verificar la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. En este laboratorio se verifica la calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos balanceados, sales mineralizadas y material seminal que se comercializa en el país.

Todos los laboratorios prestan servicios analíticos, bajo un sistema de gestión de calidad enmarcado en la implementación de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2017, con el fin de generar resultados útiles para la toma de decisiones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA como entidad encargada de establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias tendientes a la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades.

Los aspectos ambientales relacionados con los desechos peligrosos, se vienen implementando y trabajando en el instituto desde sus procesos de segregación, inactivación, transporte interno, almacenamiento temporal y disposición según lo establece la legislación que a continuación se referencia y que de igual forma sustenta esta necesidad de adquisición de Botelleros (congeladores) para la gestión interna de desechos peligrosos.

En materia de gestión, manejo y tratamiento de desechos peligrosos el Gobierno Nacional a través del Decreto 4741 de 2005, en su artículo 10, literal a, establece: **“Garantizar la gestión y manejo integrado de los desechos o desechos peligrosos que genera”**.

Al igual en el Anexo 1 se encuentra la LISTA DE DESECHOS O DESECHOS PELIGROSOS POR PROCESOS O ACTIVIDADES donde se describen las siguientes corrientes:

Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros.

Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Y1.4 - Desechos de ANIMALES - desechos decomisos NO aprovechables



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



A4020.1 - Desechos clínicos y afines ANATOMOPATOLÓGICOS

A4020.2 - Desechos clínicos y afines BIOSANITARIOS

A4020.3 - Desechos clínicos y afines CORTOPUNZANTES

A4020.4 - Desechos clínicos y afines DE ANIMALES

Por su parte el Decreto 351 de 2014, clasifica los desechos peligrosos de la siguiente forma:

“Artículo 5°. Clasificación. Los desechos generados en la atención en salud y otras actividades de qué trata el presente Decreto se clasifican en:

5.1. Desechos no peligrosos. Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente.

Los desechos o desechos sólidos se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 1713 de 2002, o la norma que lo modifique o sustituya.

5.2. Desechos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

Los desechos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se subclasifican en:

5.2.1. Biosanitarios. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2° de este Decreto que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.

5.2.2. Anatomopatológicos. Son aquellos desechos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico. **Nota:** este tipo de desechos peligrosos no son generados por el ICA

5.2.3. Cortopunzantes. Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, cito cepillos, cristalería entera o rota, entre otros.

5.2.4. De animales. Son aquellos desechos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



plantas de beneficio.

Parágrafo. *Todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con desechos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como desechos peligrosos”.*

Por su parte el Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los desechos hospitalarios y similares, En sus numerales 7.2.4.2. Métodos de desactivación de baja eficiencia y 7.2.6.2. Almacenamiento Central, establece que los desechos peligrosos de riesgo infeccioso (animales) que generen líquidos o fluidos: *“deberán inmovilizarse mediante técnicas de congelamiento o utilización de sustancias que gelifiquen o solidifiquen el residuo de forma previa a su incineración o desactivación de alta eficiencia”*

Ahora bien, el manejo adecuado de los desechos peligrosos implica un proceso de gestión integral interno, en la cual el Instituto debe iniciar un proceso de control garantizando el manejo seguro y clasificación de la generación de desechos peligrosos, de acuerdo con los parámetros que la norma establece.

El manejo adecuado de los desechos implica un proceso de gestión integral desde los componentes internos y externos: Entendiendo como Componente o gestión interna, todas las acciones desarrolladas por el generador, que implican la cobertura e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de desechos dentro de sus instalaciones.

La generación actual de desechos peligrosos que son propensos de generar líquidos o fluidos durante su almacenamiento temporal en promedio es de: Cereté 400 Kg/año, Arauca 300 Kg/año, Ibagué 800 Kg/año, Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) 5000 Kg/año y Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF) 1500 Kg/año, en estos laboratorios.

Es necesario considerar además que estos desechos en muchas ocasiones deben ser almacenados mientras se supe la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final por empresas gestoras autorizadas por las autoridades ambientales, por lo tanto, contar con un mecanismo de almacenamiento evitara situaciones que podrían generar riesgos para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

El Ministerio de Salud y Protección Social, profirió la Resolución 00591 de 2024, dispone en el artículo 4.1.1.3.1.7 las condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el cual manifiesta en el literal **b) Unidad de almacenamiento central “ III. Para el caso de los residuos anatomopatológicos y de animales se deberá contemplar un área para la ubicación del sistema de refrigeración que garantice una temperatura no mayor a 4°C. y que cuente con un sistema indicador de temperatura, para verificar periódicamente su correcto funcionamiento”;** En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental referente a la gestión de desechos peligrosos (RESPEL), El ICA a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, requieren la adquisición de Botelleros (congeladores) de 700 litros para el almacenamiento temporal de estos desechos peligrosos y dar cumplimiento a las condiciones prevista



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



en el acto administrativo.

1.2. Alcance del objeto

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas por la Entidad y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo para la **ADQUISICIÓN DE CONGELADORES BOTELLEROS DE 700 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS SEDES DEL ICA (ARAUCA, CERETÉ, IBAGUÉ, LANIP Y LNDF)**

1.3 Fundamentos regulatorios

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1943 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 624 de 1989
- Decreto 0019 del 2012
- Decreto 1082 del 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el “**ADQUISICIÓN DE CONGELADORES BOTELLEROS DE 700 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS SEDES DEL ICA (ARAUCA, CERETÉ, IBAGUÉ, LANIP Y LNDF)**”.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24	13	16	01	Congeladores horizontales

2.3 Especificaciones técnicas mínimas



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



gsf01-CONGELADOR ELECTROLUX HORIZONTAL 708I EFC70W3HTW

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

EFC70W3HTW

gsf01-CONGELADOR ELECTROLUX HORIZONTAL 708I

Suministrado por

4.094.895,00 COP

parte del proveedor 127588

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ipoconsumo Ninguno/a



FORMA 4-1370



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Ítem	Equipo	Descripción	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total
1	Congeladores horizontales botelleros	GSF01- Congelador Horizontal EFC70W3HTW blanco Pieza del proveedor 127588 Alto 87,6 cm. Ancho: 190,6 cm, profundidad 87,3 cm. Peso 82 Kg Consumo energético: 73.3 kWh/mes Marca Electrolux Rango de temperatura 0 °C ~ -24°C Garantía del proveedor: 1 año.	12	\$4.094.895	\$49.138.740

DISTRIBUCIÓN

Ítem	Equipo	CANTIDAD TOTAL	DISTRIBUCIÓN				
			LANIP	LDV Arauca	LDV Ibagué	LDF Cereté	LDF&MR
1	Congeladores horizontales botelleros	12	5	1	1	1	4

ENTREGAS

Ítem	Equipo	CANTIDAD TOTAL	LANIP	LDF&MR
			1	Congeladores horizontales botelleros

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

<input checked="" type="checkbox"/>	Compra venta
<input type="checkbox"/>	Suministro
<input type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios
<input type="checkbox"/>	Arrendamiento
<input type="checkbox"/>	De obra
<input type="checkbox"/>	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del presente contrato deberá ser en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio	Dirección	Contacto
Laboratorio Nacional Insumos Pecuarios LANIP	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca	Ana Eugenia Patiño Suaza ana.patino@ica.gov.co
Laboratorio de Diagnostico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos	Km 14, vía Mosquera-(Mosquera-Cundinamarca)	Diana Vera Diana.vera@ica.gov.co

2.5.3. Valor estimado del contrato

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.138.740) IVA INCLUIDO.**

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33724 del 04 de abril de 2024 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000).

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional		
Código BPIN		202300000000139		
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
33724	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-197-BS Adquisición de congeladores botelleros de 700 litros para el almacenamiento de residuos peligrosos en las sedes del ICA (Arauca, Cereté, Ibagué, LANIP y LNDF)	\$ 30.000.000
PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional		
Código BPIN		202300000000133		
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
33724	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-197-BS Adquisición de congeladores botelleros de 700 litros para el almacenamiento de residuos peligrosos en las sedes del ICA (Arauca, Cereté, Ibagué, LANIP y LNDF)	\$ 20.000.000
TOTAL				\$ 49.138.740

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO UNA VEZ RECIBAN A SATISFACCIÓN.**

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del **Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario** o quien haga sus veces en el cargo.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

FORMA 4-1370



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Entregar los bienes una vez sean aprobados por el ICA.
2. Realizar la entrega de los bienes en las cantidades y presentaciones de la compra
3. Mantener los precios establecidos de los bienes en la plataforma de Grandes Superficies.
4. Entregar los bienes seleccionados en la plataforma de Grandes Superficies.
5. Realizar la entrega de los bienes en la dirección prevista por la entidad.

2.5.9 Obligaciones del ICA

1. Elaborar los estudios previos debidamente justificados para realizar la compra.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
5. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
9. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Además, como se mencionó anteriormente, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su parágrafo 1 estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, e incluidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio."*

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su parágrafo 1 estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, e incluidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Así, entonces, es legalmente viable la adquisición de los **"ADQUISICIÓN DE CONGELADORES BOTELLEROS DE 700 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN**



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



LAS SEDES DEL ICA (ARAUCA, CERETÉ, IBAGUÉ, LANIP Y LNDF) necesarios, a través de un proceso de mínima cuantía ante grandes superficies, estableciendo en este documento, las condiciones mínimas de la invitación a cotizar, todo esto según el último MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024².

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1.1. Sector Económico

Este proceso contractual, hace parte del sector secundario y terciario de la economía. En el sector secundario¹ se incluyen las actividades manufactureras ya sea en talleres o en fábricas, que constituyen una parte importante de la economía, ya que comprende el comienzo de industrialización de la materia prima, lo cual es una necesidad para toda la población; al mismo tiempo proporciona al Estado grandes ganancias y puestos de empleo, aumentando su tamaño económico, y fortaleciendo las relaciones interculturales que se forman a través de la exportación de productos.

Por otra parte, el sector terciario² o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios. En este sector se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, pueden determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país.

Algunas actividades que lo integran son:

- Comercio (mayorista y minorista).
- Servicios financieros (excluyendo la consultoría, que estaría dentro sector cuaternario)
- Servicios jurídicos y legales.
- Turismo y hostelería.
- Educación.
- Sanidad.
- Transporte.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Ocio y cultura (espectáculos, conciertos, teatro, etc.).
- Medios de comunicación (prensa).
- Servicios de telecomunicaciones³.

¹ <https://economipedia.com/definiciones/sector-secundario.html>

² <https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html>

³ <https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



✓ Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente

Tabla 1. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24	13	16	00	Congeladores industriales

4.1.2. Aspectos Económicos del Sector

• Índice ISE de las Actividades Económicas

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Junio 2024, publicado el 15 de agosto de 2024, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de junio de 2024 el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023 (120,67)

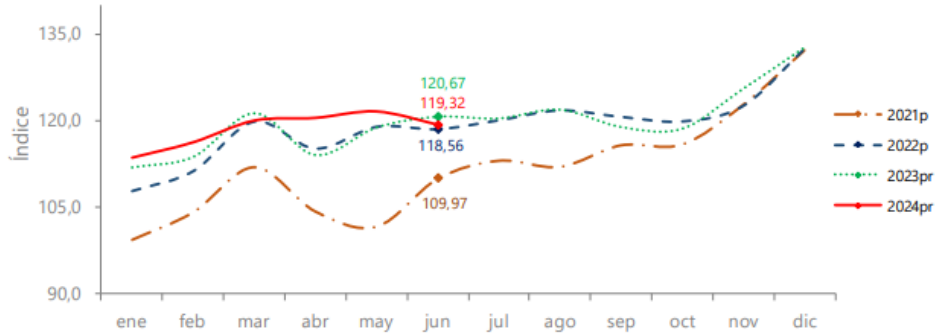


Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2021p - 2024pr (junio)- boletín DANE.

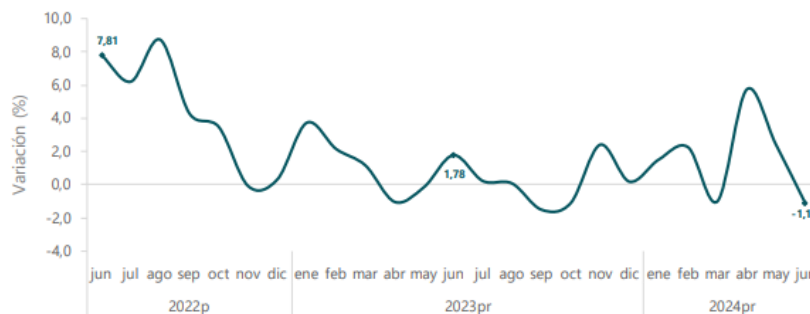


Fuente: DANE, ISE
Ppreliminar
Pprovisional

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

Para el mes de junio de 2024 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,10, lo que representó un decrecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2023pr (121,28).

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual del Índice ISE de las actividades económicas 2022-2024 (junio)



Fuente: DANE, ISE
Ppreliminar
Pprovisional

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- **Índice de las actividades terciarias:**

Para el mes de junio de 2024 el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 133,03, lo que representó un decrecimiento de 0,64% respecto al mes de junio de 2023pr (133,90). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2024pr, se ubicó en 132,53, lo que representó un decrecimiento de 0,32% respecto al mes de junio de 2023pr (132,96).



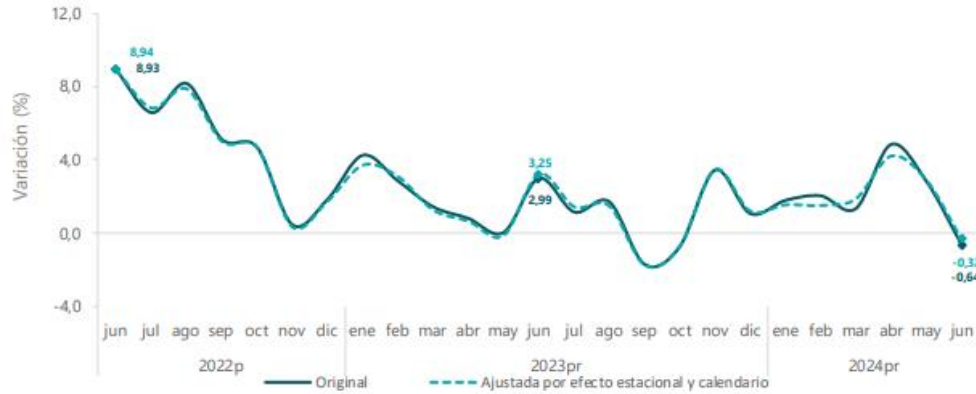
Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Instituto Colombiano Agropecuario

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022-2024



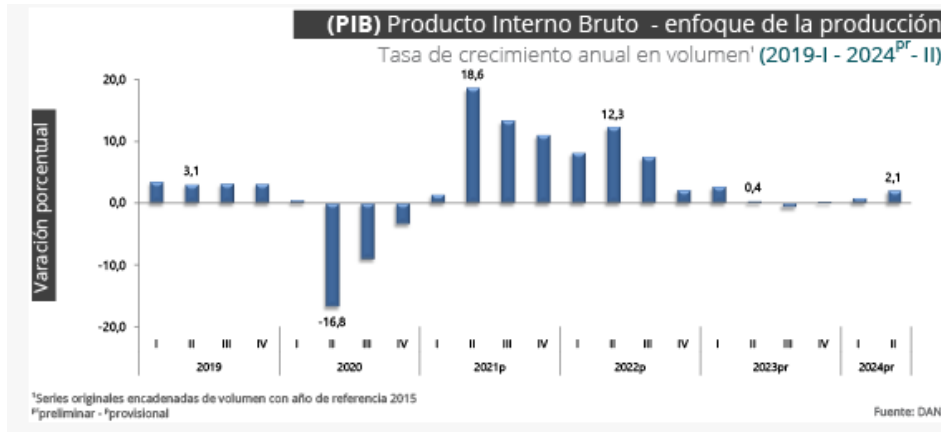
Fuente: DANE, ISE
Pr preliminar
P provisional

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de agosto de 2024, información II trimestre 2024. En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.

Ilustración 4. PIB 2019-2024



Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el segundo semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

PIB industrias manufactureras

De acuerdo al informe técnico sobre el PIB del DANE, la participación de las industrias manufactureras en el comportamiento del PIB fue la siguiente:

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,6%

Tabla 4. Crecimiento económico industrias manufactureras segundo trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{II} -II / 2023 ^{II} -II	2024 ^{II} / 2023 ^{II}	2024 ^{II} -II / 2024 ^I -I
Elaboración de productos alimenticios ²	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles ³	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9

Fuente: DANE, PIB_T

¹ preliminar

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

⁴ Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁵ Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁶ Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁷ Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 5. Crecimiento comercio al por mayor y al por menor segundo trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	0,2	-0,3	-0,05

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

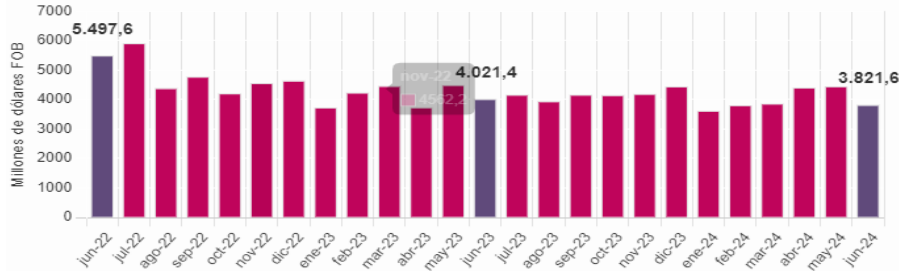
4.1.3. Comercio Exterior

- **Exportaciones**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2024 las ventas externas del país fueron US\$3.821,6 millones FOB y presentaron una disminución de 5,0% en relación con junio de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 10,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

FORMA 4-1370

Ilustración 5. Valor FOB de las exportaciones junio (2022-2024)



Fuente: DIAN - DANE, (EXPO)

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2024 las ventas externas del país fueron US\$3.821,6 millones FOB y presentaron una disminución de 5,0% en relación con junio de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 10,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,7%, Manufacturas con 21,8%, y Otros sectores con 6,9%.

En junio de 2024 se exportaron 13,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 10,3% frente a junio de 2023.

Tabla 6. Valor FOB exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos OMC junio (2023/2024)

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - junio				
	2023	2024	Variación	Contribución a	Participación	2023	2024	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2024 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2024 (%)
Total	4.021,4	3.821,6	-5,0		100,0	24.695,8	23.979,9	-2,9		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	827,3	904,2	9,3	1,9	23,7	5.170,6	5.588,7	8,1	1,7	23,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	2.039,5	1.818,5	-10,8	-5,5	47,6	12.852,1	11.689,7	-9,0	-4,7	48,7
Manufacturas ³	903,9	833,5	-7,8	-1,7	21,8	5.045,3	4.999,6	-0,9	-0,2	20,8
Otros sectores ⁴	250,7	265,4	5,9	0,4	6,9	1.627,9	1.701,9	4,5	0,3	7,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

⁰ Cifras preliminares: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En junio de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$833,5 millones FOB y presentaron una disminución de 7,8%, frente a junio de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,3%) y Maquinaria y equipo de transporte (-8,8%) que contribuyeron en conjunto con 7,2 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Tabla 7. Valor FOB exportaciones según grupos de productos OMC junio (2023/2024)

Total	4.021,4	3.821,6	-5,0		-5,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	827,3	904,2	9,3		1,9
Café sin tostar descafeinado o no ²	215,3	275,8	28,1	7,3	1,5
Flores y follaje cortados ³	174,4	203,6	16,7	3,5	0,7
Frutas frescas o secas ⁴	25,0	33,7	34,9	1,1	0,2
Otras frutas cítricas frescas o secas ⁵	5,4	10,1	87,2	0,6	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada ⁶	4,6	0,5	-89,7	-0,5	-0,1
Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería ⁷	16,2	11,4	-29,7	-0,6	-0,1
Ganado bovino vivo ⁸	15,0	9,3	-38,3	-0,7	-0,1
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ⁹	108,6	92,3	-14,9	-2,0	-0,4
Demás subgrupos	262,8	267,5	1,8	0,6	0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	2.039,5	1.818,5	-10,8		-5,5
Hulla, coque y briquetas ¹¹	777,4	461,4	-40,6	-15,5	-7,9
Menas y desechos de metales ¹²	62,1	57,6	-7,2	-0,2	-0,1
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹³	1.188,3	1.276,6	7,4	4,3	2,2
Demás	11,7	22,9	95,4	0,5	0,3
Manufacturas¹⁴	903,9	833,5	-7,8		-1,7
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁵	285,8	236,3	-17,3	-5,5	-1,2
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁶	173,2	157,9	-8,8	-1,7	-0,4
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	108,0	101,8	-5,7	-0,7	-0,2
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁸	337,0	337,6	0,2	0,1	0,0
Ferrosilicio ¹⁹	49,9	29,6	-40,7	-2,2	-0,5
Otros sectores²⁰	250,7	265,4	5,9		0,4
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	249,7	263,3	5,4	5,4	0,3
Demás capítulos	1,0	2,0	112,5	0,4	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

¹ Cifras preliminares: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos.

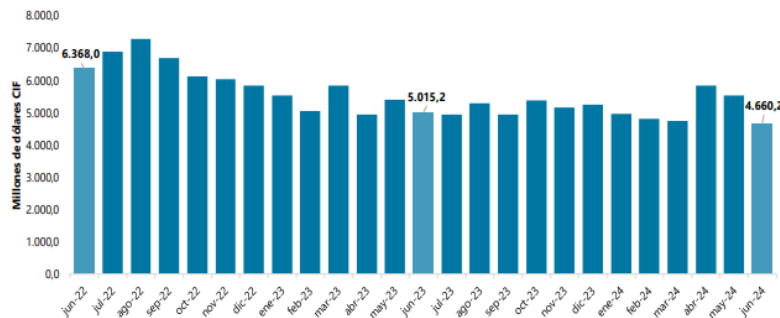
Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

- Importaciones**

El informe técnico de importaciones del DANE para febrero de 2024, concluye que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2024, las importaciones fueron US\$4.660,2 millones CIF y presentaron una disminución de 7,1% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,2% y Otros sectores con 0,7%.

Ilustración 6. Valor CIF de las importaciones colombianas junio 2023/2024 (Millones de dólares)



Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2024, las importaciones fueron US\$4.660,2 millones CIF y presentaron una disminución de 7,1% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,2% y Otros sectores con 0,7%.

Tabla 8. Valor CIF importaciones según grupos de productos OMC junio 2023/2024

Grupos de productos (OMC)	Junio ^F					Enero - Junio ^F				
	2023	2024	Variación	Contribución a la	Participación	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2024 (%)	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF		variación (pp)	2024 (%)
Total	5.015,2	4.660,2	-7,1	-7,1		31.820,9	30.572,0	-3,9	-3,9	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	699,6	699,1	-0,1	0,0	15,0	5.014,3	4.599,1	-8,3	-1,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	552,8	475,0	-14,1	-1,6	10,2	3.646,1	3.405,3	-6,6	-0,8	11,1
Manufacturas ³	3.760,6	3.453,3	-8,2	-6,1	74,1	23.138,5	22.507,0	-2,7	-2,0	73,6
Otros sectores ⁴	2,2	32,7	*	0,6	0,7	22,1	60,6	174,4	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^F Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional

En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$3.453,3 millones CIF y presentaron una disminución de 8,2% frente a junio de 2023, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-15,3%) y Productos químicos y productos conexos (-5,8%) que aportaron en conjunto 8,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 9. Importaciones según grupo de productos OMC junio 2023/2024

Sección / Capítulo	Descripción	Junio 2023	Junio2024	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	5.015,2	4.660,2	-7,1		-7,1
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	699,6	699,1	-0,1		0,0
0	Productos alimenticios y animales vivos	559,0	539,2	-3,5	-2,8	-0,4
1	Bebidas y tabacos	38,7	39,3	1,7	0,1	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	60,9	66,8	9,7	0,8	0,1
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	41,0	53,8	31,2	1,8	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	552,8	475,0	-14,1		-1,6
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	430,4	374,0	-13,1	-10,2	-1,1
68	Metales no ferrosos	66,2	69,2	4,5	0,5	0,1
	Demás	56,2	31,8	-43,4	-4,4	-0,5
	Manufacturas	3.760,6	3.453,3	-8,2		-6,1
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.647,6	1.395,7	-15,3	-6,7	-5,0
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.105,2	1.040,9	-5,8	-1,7	-1,3
8	Artículos manufacturados diversos	382,8	365,7	-4,5	-0,5	-0,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	625,1	651,1	4,2	0,7	0,5
	Otros sectores	2,2	32,7	*		0,6¹

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

¹ Cifra preliminar

*Variación superior al 500%

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

4.1.4. Indicadores económicos

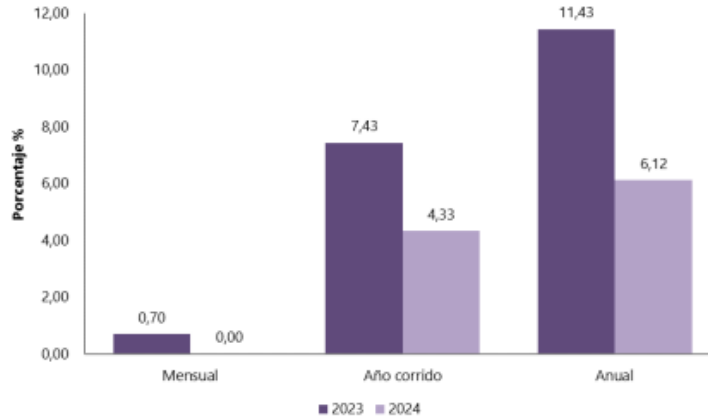
Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2024, señaló:

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024.

Ilustración 7. IPC variaciones agosto 2023/2024



Fuente: Informe técnico IPC DANE

- **Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

De acuerdo al informe Técnico IPC agosto 2024 del DANE, En lo corrido del año, (enero - agosto), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por debajo del promedio: Recreación y cultura (-1,21%), Información y comunicación (-0,64%), Prendas de vestir y calzado (1,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,92%), Bienes y servicios diversos (2,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), y por último Bebidas alcohólicas y tabaco (4,27%). El resto de las divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (4,33%): Educación (8,53%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%), Restaurantes y hoteles (5,77%), Salud (4,53%) y por último, Transporte (4,36%).

Tabla 10. IPC variaciones por divisiones de gasto julio 2023/2024

Divisiones de Gasto	2023			2024	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	5,34	0,18	-1,21	-0,04
Información y comunicación	4,33	0,19	0,01	-0,64	-0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,37	0,14	1,47	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,20	0,34	1,92	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	7,92	0,42	2,68	0,14
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,93	0,98	3,31	0,63
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,06	0,15	4,27	0,07
TOTAL	100,00	7,43	7,43	4,33	4,33
Transporte	12,93	13,57	1,72	4,36	0,58
Salud	1,71	7,63	0,13	4,53	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	10,02	1,04	5,77	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,40	1,96	5,88	1,80
Educación	4,41	9,32	0,35	8,53	0,33

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPC DANE



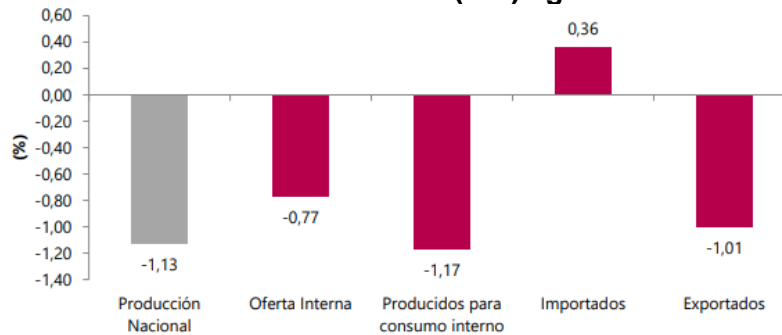
ESTUDIOS PREVIOS



• Índice de Precios del Productor (IPP)

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2024 presentó la siguiente variación mensual de los índices:

Ilustración 8. Variación mensual de los índices del (IPP) agosto 2024



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPP DANE

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2024 presentó una variación de -1,13% respecto a julio de 2024.

Tabla 11. IPP Producción Nacional agosto 2024

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Ago 2023 / Jul 2023	2024 Ago 2024 / Jul 2024	
Total Producción Nacional*	1,87	-1,13	-3,00
Producidos para consumo interno	1,67	-1,17	-2,83
Exportados	2,48	-1,01	-3,48

Fuente: DANE-IPP

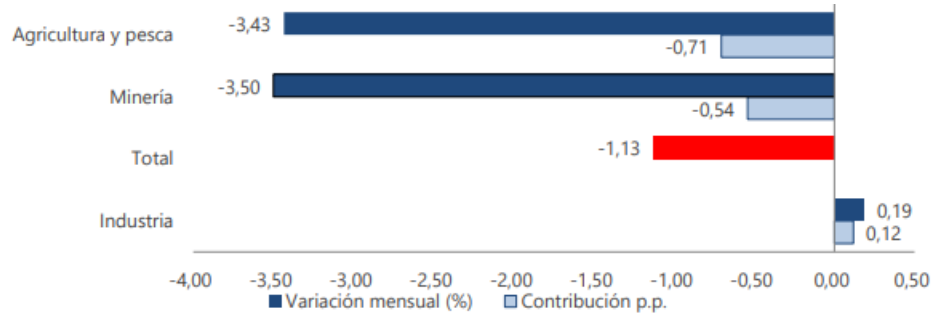
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPP DANE

El DANE en el boletín técnico Índice de Precios del Productor (IPP) en agosto de 2024, los sectores de Explotación de minas y canteras (-3,50%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,43%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,13%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,19%) fue el único que registró una variación positiva.

Ilustración 9. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIU Rev.4.0 A.C agosto 2024



Fuente: DANE-IPP

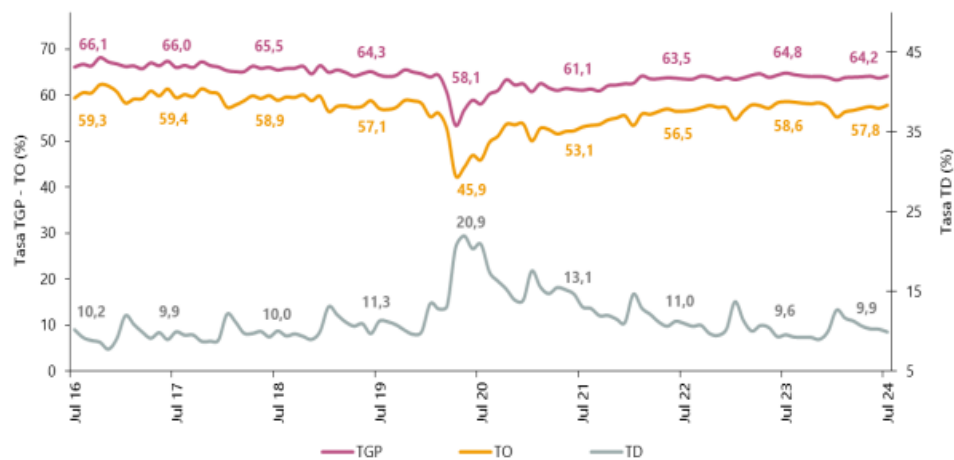
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPP DANE

- **Desempleo**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.

Ilustración 10. Tasa global de participación, ocupación y desocupación, total nacional – julio 2016 – 2024



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal

Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE



ESTUDIOS PREVIOS



• Tasa Representativa del Mercado – TRM

De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.⁴

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la fecha 17/09/2024 se certifica la TRM en \$4.220,58.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,220.58	17-Sep-2024

Fuente: Superintendencia Financiera

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una revaluación del peso colombiano con respecto al dólar en una proporción porcentual del 2.73%, pasando de estar el 22 de agosto de 2023 en \$4.124.04 al 21 de agosto de 2024 en \$4.011,37, el mercado en el último trimestre se ha mostrado un poco volátil como se puede observar en la siguiente ilustración.

⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras-cifras-establecimientos-de-credito-informacion-periodica-diaria-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>



Ilustración 11. Variación TRM ultimo año 2023 - 2024



Fuente: TRM Superintendencia Financiera

- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presentó un incremento de \$655,650 pesos colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 12 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 15 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2023 fue de 9,28 %, **este reajuste salarial representa en términos reales un 2,79 %**. Al remitirse a la serie histórica, este aumento es el cuarto más alto de la última década.⁶

Tabla 12. variación de salario mínimo 2015-2024

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2015	4,6	\$644,350
2016	7	\$689,455
2017	7	\$737,717
2018	5,9	\$781,242
2019	6	\$828,116
2020	6	\$877,803
2021	3,5	\$908,526
2022	10,07	\$1,000,000

⁵ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

⁶ <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-2024-en-cuanto-subio-esta-remuneracion-en-terminos-reales-595811>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2023	16	\$1,160,000
2024	12	\$1,300,000

- **Tasa para depósitos a término fijo (DTF)**

La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. ⁷

Según información publicada en el portal del Banco de la República, las tasas semanales contiene las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT's a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual. ⁸

Ilustración 12. Tasas de captación semanales y mensuales.

1.1.2.1.2. Ultimos datos cargados al sistema periodicidad semanal
información disponible en este reporte para la última semana cargada al sistema.

Semana del (dd/mm/aaaa) 16/09/2024 al (dd/mm/aaaa) 22/09/2024	
Descripción tasa de interés	Tasa de interés - efectiva anual
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	9,72%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	9,98%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	9,81%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	-

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (<http://www.superfinanciera.gov.co/>).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 16/09/2024 18:36:43

Fuente: Portal Banco de la Republica

- **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

⁷ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf>

⁸ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-captacion-semanales-y-mensuales>



ESTUDIOS PREVIOS



Ilustración 13. Indicadores económicos



Fuente: Plataforma virtual DANE

Nota: Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1. Antecedentes internos

Al realizar la consulta de los procesos adelantados por la entidad con similar objeto en los últimos años, se obtiene que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito estos contratos de **“ADQUISICIÓN DE CONGELADORES BOTELLEROS DE 700 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS SEDES DEL ICA (ARAUCA, CERETÉ, IBAGUÉ, LANIP Y LNDF)”**. mediante modalidad de contratación por medio de Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Superficies como se relaciona a continuación:

4.2.2. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Entidad	NORTE DE SANTANDER - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC CUCUTA)
Precio estimado total	3.042.000
Número del proceso	Orden de compra 66601
Detalle	ADQUISICION DE UN CONGELADOR HORIZONTAL PARA EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°6, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC CÚCUTA VIGENCIA 2021.
Estado	Emitido
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Superficies
Producto	Congeladores

Fuente: SECOP- Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66601/lib>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Entidad	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL
Precio estimado total	\$ 27.297.900
Número del proceso	Orden de compra 58550
Detalle	Adquisición equipos congeladores.
Estado	Emitido
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Superficies
Producto	Congeladores

Fuente: SECOP-Colombia Compra Eficiente

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/58550/node>

Entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS
Precio estimado total	5.459.800
Número de solicitud	65590
Número de orden de compra	Orden de compra 38964
Detalle	ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS, A TRAVÉS DE LA TVEC- GRANDES SUPERFICIE
Estado	Emitido
Tipo de proceso	Instrumento de Agregación de Demanda- Grandes Superficies
Producto -código UNSPSC	Congeladores

Fuente: SECOP- Colombia Compra Eficiente

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/38964>

Como se puede observar, este proceso también es llevado a cabo por diferentes entidades que pasan por la necesidad de adquirir congeladores horizontales en el Instrumento de Agregación de Demanda-Grandes Superficies). Estos tres procesos son similares al proceso que se desarrollará en el ICA, en tipo de proceso y producto.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se verifica los precios del bien a adquirir teniendo en cuenta los bienes disponibles en el catálogo de la plataforma de Grandes Superficies así:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



GSF01-CONGELADOR ELECTROLUX 708 LTS cod: 900525992 (actualmente 0.0/5 estrellas)

0 clasificaciones)



• Marca: ELECTROLUX • Referencia: EFC70W3HTW • Congelador Horizontal ELECTROLUX Dual 708 Litros Brutos • Panel Dual • Función Dual • Dimensiones: (Ancho x Alto x Fondo) en Cm: 190.5 X 85.5 X 82 CmS • Color: Blanco • Uso comercial "Imagen de referencia" ** Sujeto a disponibilidad, entrega 30 a 45 días hábiles bajo orden de compra **

6.388.824,00 COP

1,000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA

Nº. parte del proveedor g900525992

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 1.820.224

Valor Ninguno/a

Valor Ninguno/a

gsf01-CONGELADOR ELECTROLUX HORIZONTAL 708I EFC70W3HTW

Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

gsf01-CONGELADOR ELECTROLUX HORIZONTAL 708I

EFC70W3HTW

Suministrado por MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S mediar

4.094.895,00 COP

parte del proveedor 127588

1,000

Unidad

Agregar al carrito

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ninguno/a
Ipoconsumo

Estudio de Mercados

Teniendo en cuenta el análisis anterior se procede a realizar un comparativo de precios de la Tienda Virtual del Estado según el artículo requerido de la siguiente forma:



ESTUDIOS PREVIOS



Se acuerdo con la verificación de los proveedores disponibles en le Tienda virtual del Estado, el menor valor es el ofrecido por MAKRO SUPER MAYORIASTA S.A.S

Detalle por proveedor propuesto para el proceso de contratación:

Ítem	Equipo	Descripción	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total
1	Congeladores horizontales botellers	GSF01- Congelador Horizontal EFC70W3HTW blanco Pieza del proveedor 127588 Alto 87,6 cm. Ancho: 190,6 cm, profundidad 87,3 cm. Peso 82 Kg Consumo energético: 73.3 kWh/mes Marca Electrolux Rango de temperatura 0 °C ~ -24°C Garantía del proveedor: 1 año.	12	\$4.094.895	\$49.138.740

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios establecidos dentro de la Guía de CCE “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano” relacionado en el enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/terminos_y_condiciones_de_uso_de_la_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Los factores de selección para la **adquisición de congeladores botellers de 700 litros para el almacenamiento de residuos peligrosos en las sedes del ICA (Arauca, Cereté, Ibagué, LANIP Y LNDF)** son las establecidas en el Acuerdo Marco Precio “Grandes Almacenes”, emitido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Según el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Según el sustento jurídico anterior, y teniendo en cuenta que la forma de pago se realizara después de obtenidos los productos, además de que los mismos cumplirán con los requisitos exigidos por la entidad, se considera que no es necesaria la exigencia de pólizas en el presente proceso.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios “Grandes Almacenes.”

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCOS DE PRECIO VIGENTE

Este proceso de contratación se acoge al Acuerdo Marco de Precios “Grandes Almacenes.”

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se adjunta “Certificación de inexistencia de bienes en almacén del Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes”, expedida por el Coordinador de Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- CDP
- Certificado de no existencia en almacén
- Catálogo de la tienda virtual


URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente Análisis y Diagnóstico

Elaboró: Daniel David Romero Jara - Estructurador Técnico
Estructurador financiero: Luis Miguel Díaz González
Revisó: Natalia León Velásquez

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE BIENES EN ALMACÉN
GRUPO GESTION CONTROL DE ACTIVOS Y ALMACENES

EL COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN CONTROL DE ACTIVOS Y
ALMACENES

CERTIFICA:

Que, una vez revisada la base de datos del aplicativo NOVASOFT, así como la verificación física de los bienes en el almacén, los equipos descritos a continuación cuentan con las siguientes existencias disponibles para atender las necesidades del instituto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN
1	Congelador horizontal botellero		12	Unidad	0

Por lo anterior, el Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes justifica a la dependencia Subgerencia de Análisis y Diagnóstico la adquisición de los bienes antes relacionados como resultado de las estrategias determinadas por la Entidad para el adecuado control de los inventarios

Se expide en Bogotá, a los nueve (09) días del mes diciembre del año 2024.


COORDINADOR GRUPO GESTIÓN
CONTROL DE ACTIVOS Y ALMACENES